

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Jlco

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. Omaira Mora Martínez vs. Colpensiones, Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A. y Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. Rad. 2020-00132-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 142

Santiago de Cali, doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020)

Como quiera que la presente demanda reúne los requisitos exigidos en el artículo 25 del CPTSS, con las modificaciones dispuestas por la Ley 712 de 2001.

Por lo anterior el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali,

RESUELVE:

1.-Admitir la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia adelantada por Omaira Mora Martínez contra Colpensiones, Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A. y Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.

2.-Notificar personalmente esta providencia al representante legal de las entidades demandadas, tal como ordenan los artículos 41 y 74 del C.P.T.S.S., con las modificaciones dispuestas en la Ley 712 de 2001 y CORRASELE traslado por el término legal de diez (10) días, entregándole para tal fin copia del líbello.

3.-Requerir a la parte demandada que al contestar la demanda aporte todas las pruebas documentales que se encuentren en su poder, conforme al numeral 2 del parágrafo 1 del artículo 31 del C.P.T.S.S.

4.-Comuníquese de la presente demanda a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, conforme lo dispuesto en el inciso 6 del artículo 612 del CGP.

5.-Reconocer personería al Abogado Julián Andrés Gómez Pino, identificado con la C.C. 94470238 y con T.P. 215915 del CSJ, para que actúe en el proceso como apoderado de la parte actora.

NOTIFIQUESE

La Juez,

Firmado Por:

**ANGELA MARIA VICTORIA MUÑOZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 LABORAL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

70ec56783d13439440b3802a8d4c73d91c2d00527e5d7c893234c6dc525249af

Documento generado en 12/08/2020 01:01:03 p.m.